

FECHA: 09/03/2026

EXPEDIENTE Nº: 10108/2018

ID TÍTULO: 4316767

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección Comercial y Ventas por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Economía y Empresa
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la



herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026. Dado que el título se implantará en el curso 2026-2027, le afectará todo lo indicado anteriormente, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a “sesiones presenciales virtuales”, o similares, por “sesiones virtuales síncronas”, concretamente en los apartados 1.10, 3.1, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO - Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico (1.4 a 1.9). SEGUNDO – Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación de los complementos formativos “Test de evaluación” y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones del sistema de evaluación “Participación del estudiante” y “Trabajos, proyectos y/o casos”. 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). CUARTO - Se modifica el apartado “Planificación de las enseñanzas”, criterio 4: la actividad formativa “Sesiones presenciales virtuales” pasa a denominarse “Sesiones virtuales síncronas”. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se modifica la definición de la actividad formativa “Sesiones



virtuales síncronas”, “Talleres prácticos virtuales” y “Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)”; la definición de la metodología docente “Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica” y la definición del sistema de evaluación “Participación del estudiante” Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación “Test de evaluación”. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación “Trabajos, proyectos, talleres y/o casos”. Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación (4.1 y 4.2). QUINTO - Cambios en el criterio 5 “Personal académico y de apoyo a la docencia”. Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título emitido con fecha 30/12/2025 se incluye el punto 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación y se incluye al final del PDF del apartado el compromiso formal de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2. Además, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título emitido con fecha 30/12/2025, se ha revisado la información del profesorado para asegurar que la experiencia docente y la experiencia profesional se presenten de forma diferenciada y claramente identificada en cada perfil, evitando cualquier posible confusión entre ambas, con objeto de que pueda evaluarse la idoneidad académica del profesorado (5). (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 “Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios” para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. Se da respuesta a la recomendación incluida por ANECA en el Informe favorable de modificación con fecha 05/11/2024 (7.1). OCTAVO - Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3). NOVENO - Se revisa el apartado 9 “Personas asociadas a la solicitud” (9). DÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 450 a 600 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título



Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas". En este apartado también se revisa la información relativa a las plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitadas.

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" dentro de las actividades formativas de los complementos de formación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación de los complementos formativos "Test de evaluación" y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones del sistema de evaluación "Participación del estudiante" y "Trabajos, proyectos y/o casos"

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación y definición de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 3.1, 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se



revisa la definición de la actividad formativa “Sesiones virtuales síncronas”, “Talleres prácticos virtuales” y “Sesiones virtuales síncronas (Prácticas Académicas Externas), así como la definición de la metodología docente “Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica”; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación “Participación del estudiante”; Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación “Test de evaluación”. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación “Trabajos, proyectos, talleres y/o casos”

4.2 - Actividades y metodologías docentes

En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa “Sesiones presenciales virtuales” que pasa a denominarse “Sesiones virtuales síncronas”. En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente 1, “Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica”, para sustituir “clases presenciales virtuales” por “clases virtuales síncronas”.

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación “Test de evaluación”

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Dentro del PDF relativo al “Personal académico” se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 13509,75 horas para 450 estudiantes a 18000,5 horas para 600 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 16 a 20 perfiles), doctores no acreditados (de 11 a 14 perfiles) y no doctores (de 27 a 34 perfiles), por lo que se pasa de 54 perfiles verificados a 68 perfiles totales. Se aportan estos



perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional.

Además, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título emitido con fecha 30/12/2025, se ha revisado la información del profesorado para asegurar que la experiencia docente y la experiencia profesional se presenten de forma diferenciada y claramente identificada en cada perfil, evitando cualquier posible confusión entre ambas, con objeto de que pueda evaluarse la idoneidad académica del profesorado. En este sentido, se modifican los perfiles 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 68. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título emitido con fecha 30/12/2025 se incluye el punto 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación y se incluye al final del PDF del apartado el compromiso formal de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2

Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 29,63 % a un 29,41 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 20,37 % a un 20,59 %), manteniéndose el de profesores no doctores (50 %). Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas"

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se actualizan referencias normativas dentro del punto 6.7 Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza una referencia al "Departamento de Educación en Internet" para sustituirlo por "Departamento de Asistencia al Estudiante" dentro del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario



de implantación previsto para la presente modificación. Se responde a la recomendación del Informe favorable de modificación del título, emitido por ANECA con fecha 05/11/2024.

8.3 - Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Se actualiza el cargo del Responsable dentro del apartado 9.1. Se elimina la información del Fax.

9.2 - Representante legal

Se elimina la información del Fax.

9.3 - Solicitante

Se elimina la información del Fax.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

